

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**11370 ORDEN de 22 de octubre de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo del Plan de Educación Permanente de Adultas.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia han desarrollado conjuntamente a partir del año 1984, un amplio programa de actuaciones orientadas a la Educación de Adultos, especialmente de aquellos sectores de la población más desfavorecidos y que por tanto requerían una atención especial. Es de destacar, en este sentido las acciones dirigidas a combatir el analfabetismo y la discriminación de las mujeres.

Tales actuaciones se han venido desarrollando en el marco de sucesivos Convenios de cooperación celebrados entre ambas instituciones.

Siguiendo esta línea, el vigente Convenio, establece en el apartado tercero del Plan de Acciones Conjuntas que durante el curso 1991-92 y para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A), se impartirán cursos de alfabetización y formación básica a mujeres, mediante Convenios de carácter específico entre la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Para la suscripción de estos Convenios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará una Convocatoria de Subvenciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, de la Orden de 15 de julio de 1988 (B.O.R.M. de 10 de agosto de 1988) por la que se rige el procedimiento de concesión de subvenciones para la educación de adultos, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

### B A S E S

#### Primera

Se convocan subvenciones para Corporaciones Locales que llevan a cabo las actividades de Educación de Adultos, expresadas en la base 2 de la presente Orden, con cargo a los correspondientes créditos (TRANSFERIDOS POR EL M.E.C. A LA C.A.R.M.) y consignados en el Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

#### Segunda

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por los representantes legales de las corporaciones locales que vayan a desarrollar durante el curso 1991-92 los cursos de alfabetización y formación básica para mujeres cuyas características se ajustan al Plan de Educación Permanente de Adultas, de acuerdo al Convenio General de cooperación M.E.C.-C.A.R.M., la

normativa vigente del M.E.C. en materia de Educación de Adultos y en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia.

#### Tercera

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo II a la presente Orden, y se acompañarán de la siguiente documentación:

— Memoria explicativa del proyecto de actuación para el que se solicita subvención que contendrá al menos los siguientes apartados:

1. Justificación del Proyecto.
2. Ámbito Territorial del mismo.
3. Estadillo explicativo de las características de los grupos de mujeres a atender con expresión de:
  - Edades
  - Situación Laboral
  - Nivel educativo
4. Objetivos y actividades previstas para la consecución de los mismos.
5. Descripción, en su caso, de la participación de otras instituciones públicas o privadas en el proyecto.
6. Criterios y calendario de evaluación del proyecto.
7. Memoria económica, detallada, con expresión de recursos propios y ajenos que se prevean dedicar al mismo.

#### 2) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

#### Cuarta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Educación y Universidad dispondrá de 15 días para convocar la Comisión de Evaluación y realizar un informe individualizado de cada petición.

#### Quinta

La Comisión de Evaluación procederá a la selección de las corporaciones locales a subvencionar y a la propuesta de los módulos correspondientes a cada proyecto.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación y Universidad

Vicepresidente: La Jefe del Servicio Regional de Educación.

Vocales:

- 1 representante del M.E.C.
- 1 representante del I.N.E.M.
- 1 representante de la Federación de Municipos.
- 1 representante de la Dirección General de la Mujer.
- El Director del Programa de Educación de Adultos de la Dirección General de Educación y Universidad.
- 1 Técnico de la Dirección General de Educación y Universidad que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

Sexta

La Comisión, una vez efectuada la selección, elevará a través de su Presidente la oportuna propuesta de concesión o denegación de la subvención correspondiente al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

La resolución de la convocatoria se llevará a efecto por Orden, la cual determinará en cada caso la cuantía de las subvenciones, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para la adecuada aplicación y justificación, e incluirá la relación motivada de solicitudes denegadas y excluidas.

Séptima

Las corporaciones locales que resulten subvencionadas, suscribirán Convenio específico con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el que se concretarán las actividades a realizar y las aportaciones de las partes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**

Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación.

Murcia, 22 de octubre de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

**A N E X O I**

**Ámbitos Territoriales del Programa de Educación de Adultos**

Centro Comarcal	Ámbitos territoriales sobre los que desarrollar proyectos integrados de Educación de Adultos
1. Alcantarilla	1. Municipio de Alcantarilla
2. Altiplano	2. Municipio de Jumilla 3. Municipio de Yecla
3. Alto Guadalentín	4. Pedanías de Lorca 5. Municipio de Puerto Lumbreras 6. Municipio de Águilas

Centro Comarcal	Ámbitos territoriales sobre los que desarrollar proyectos integrados de Educación de Adultos
-----------------	--

4. Bajo Guadalentín	7. Municipio de Librilla 8. Municipio de Alhama 9. Municipios de Totana y Aledo 10. Municipio de Mazarrón
5. Campo de Cartagena	11. Barrios Periféricos 12. Campos: Pedanías del Municipio de Cartagena 13. Municipio de La Unión 14. Municipio de Fuente Álamo
6. Mar Menor	15. Municipio de Torre Pacheco 16. Municipio de Los Alcázares 17. Municipio de San Javier 18. Municipio de San Pedro del Pinatar.
7. Murcia	19. BARRIOS PERIFÉRICOS Barriomar, Vistalegre, La Flota, La Luz, Infante, Santiago el Mayor, El Progreso, Patiño y San Pio 20. CORDILLERA SUR: La Alberca, Santo Ángel, Algezares, Los Garrres, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Zeneta y Alquerías. 21. HUERTA OESTE: Aljucer, San Ginés, Era Alta, Nonduermas, Rincón de Beniscornia, La Arboleja, Rincón de Seca, La Raya, Puebla de Soto, La Albatalía, Guadalupe, La Ñora, Javalí Viejo, Sangonera La Seca, Javalí Nuevo. 22. HUERTA ESTE: Casillas, El Raal, Zarandona, Monteagudo, El Esparragal, Cabezo de Torres, Puente Tocinos, Los Dolores, Llano de Brujas, Santa Cruz, El Puntal, Espinardo, Cobatillas, Santiago y Zarai-che y Churra. 23. CAMPO DE MURCIA: El Palmar, Sangonera la Verde, Sucina, Avileses, Los Martínez del Puerto, Valladolides y Lobosillo.
8. Noroeste	24. Municipio de Caravaca 25. Municipio de Cehégín 26. Municipio de Moratalla 27. Municipio de Calasparra
9. Oriental	28. Municipio de Abanilla 29. Municipios de Vega Baja: Beniel y Santomera. 30. Municipio de Fortuna.

Centro Comarcal	Ámbitos Territoriales sobre los que desarrollar proyectos integrados de Educación de Adultas
10. Río Mula	31. Municipio de Mula 32. Municipios de Campos del Río, Albudeite y Pliego 33. Municipio de Bullas
11. Vega Alta	34. Municipio de Cieza 35. Municipios de Abarán y Blanca 36. Municipios de Archena, Ricote Ulea, Villanueva y Ojós.
12. Vega Media	37. Municipio de Molina de Segura. 38. Municipio de Lorquí y Ceutí. 39. Municipios de Alguazas y Las Torres de Cotillas.

## ANEXO II

### Solicitud de subvenciones para actividades del Plan de Educación Permanente de Adultas. Curso 1991-92.

Don/a ... D.N.I. ..., en calidad de (1) ... de (2) ... localidad ..., provincia de .... código postal, teléfono, con N.I.F ... y C.C.C. (3) De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de ... de ... de 1991 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º ... de ... de ... 1991), por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultas en el curso 1991-92, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria y la Orden de 15 de julio de 1988 (B.O.R.M. N.º 183 de 10.8.88.) por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

### SOLICITA

Una subvención de ... ptas. (en letra) ... equivalente a ... módulos para desarrollar actividades de EDUCACIÓN DE ADULTAS según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia, en el ámbito territorial denominado ... (4) para lo cual adjunta la siguiente documentación: (5)

Memoria explicativa del Proyecto de Actuación.

Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, en su caso.

En ... a ... de 1991.

Lugar, fecha, firma y sello.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(4) Indíquese la denominación del Ámbito Territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo I.

(5) Márquese con una X la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en el artículo; 12 de la Orden de 15 de julio de 1988 (B.O.R.M. N.º 183 de 10-8-88) sobre procedimiento de concesión de subvenciones sobre actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada.

## Consejería de Sanidad

**11372 ORDEN de 22 de octubre de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan determinadas competencias, respectivamente en el Director Gerente del Hospital General Universitario y en el Director Médico del Hospital Los Arcos.**

La Constitución, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Regional del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen como principios generales de la organización y actuación de la Administración Pública los de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Por todo ello y en aras de conseguir una mayor agilidad, celeridad y eficacia en la actividad administrativa propia de la Consejería se considera oportuno ordenar la delegación de determinadas competencias y atribuciones en Órganos de este departamento.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el art.61.2 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

### DISPONGO:

#### Artículo 1

Se delegan, en el Director Gerente del Hospital General Universitario, de Murcia, y en el Director del Hospital Los Arcos, de Santiago de la Ribera, respectivamente:

La autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II (gastos corrientes), Capítulo VI (Inversiones Reales) de los programas adscritos a sus respectivos centros, por cuantía máxima inferior a 500.000 ptas.

Dichas competencias, hasta ahora atribuidas mediante Orden de delegación, de 24 de abril de 1989, en los Directores Generales, permanecerán vigentes desde 500.000 ptas., hasta el límite máximo establecido en el art.2.a) de la citada Orden.

#### Artículo 2

Las competencias y atribuciones delegadas en los Directores de ambos centros hospitalarios, serán ejercidas por el Director General de Atención Hospitalaria, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares respectivos.

#### Artículo 3

En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas en debida forma a los interesados, remitiéndose copia autenticada de las mismas al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

#### Artículo 4

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias y atribuciones ordenadas anteriormente, sin perjuicio de que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones generales que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

#### Artículo 5

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.